



Resolución de Consejo Directivo N° 08 -2019-OEFA/CD

Lima, 21 FEB. 2019

VISTOS: El Informe N° 00007-2019-OEFA/TFA-ST, emitido por la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental; y, el Informe N° 00062-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Ley del SINEFA**) otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Numeral 10.3 del Artículo 10° de la Ley del SINEFA, establece que el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA cuenta con salas especializadas, cuya conformación y funcionamiento es regulado por el OEFA; los vocales de cada sala son elegidos, previo concurso público, por Resolución del Consejo Directivo, por un período de cuatro (4) años;

Que, el Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Ley del SINEFA, establece que para ser vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental se requiere ser profesional no menor de treinta y cinco (35) de edad, tener un mínimo de cinco (5) años de titulado, contar con reconocida y acreditada solvencia profesional, así como contar con una amplia experiencia en las materias que configuran el objeto de competencia del OEFA de acuerdo a cada especialidad;

Que, el Numeral 10.5 del Artículo 10° de la Ley del SINEFA, señala que los vocales de las salas especializadas desempeñan el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva, y no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros, ni ejercer actividad lucrativa, ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni de asociaciones relacionadas con las funciones del OEFA;



Que, los Numerales 4.1 y 4.3 del Artículo 4° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD (en adelante, *el RITFA*), establecen que los vocales de las salas especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental son designados por Resolución del Consejo Directivo, previo concurso público, por un período de cuatro (4) años y desempeñan el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, por su parte, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2017-OEFA/CD, modificada por las Resoluciones de Consejo Directivo números 002, 008 y 028-2018-OEFA/CD, se aprueba el Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, *Reglamento del TFA*), el cual establece las disposiciones que regulan el concurso público para la designación de vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental;



Que, mediante la Resolución N° 024-2018-OEFA/CD, se declara la vacancia del cargo de Vocal Titular del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad al 08 de enero de 2019, en atención a la renuncia presentada por el señor César Abraham Neyra Cruzado al cargo de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA;



Que, mediante la Resolución N° 020-2015-OEFA/CD, se designa al señor Rafael Mauricio Ramírez Arroyo como Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, cuyo período de designación culmina el 04 de mayo de 2019;

Que, atendiendo a lo señalado, mediante los documentos de vistos se ha sustentado la necesidad de: (i) autorizar la realización del concurso público para la designación de dos (2) Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA y la publicación del aviso de convocatoria; y, (ii) aprobar las Bases del Concurso Público, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Reglamento del TFA;



Que, mediante Acuerdo N° 008-2019 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 003-2019 del 19 de febrero de 2019, el Consejo Directivo del OEFA autoriza la realización del Concurso Público para la designación de dos (2) vocales de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA y la publicación del aviso de convocatoria, así como aprobar las Bases del Concurso Público, con el propósito de difundir oportunamente las reglas del referido proceso de selección; razón por la cual resulta necesario formalizar dicho acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;



Contando con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 029-2017-OEFA/CD y modificado mediante las Resoluciones de Consejo Directivo números 002, 008 y 028-2018-OEFA/CD; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Literales n) y o) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la realización del Concurso Público para la designación de dos (2) vocales para la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA y la publicación del aviso de convocatoria, la cual como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar las Bases del Concurso Público para la designación de dos (2) vocales de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, las cuales como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



**AVISO DE CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO**

Se convoca a los interesados a participar en el concurso público para ocupar la posición de:

DESCRIPCIÓN	N° DE POSICIONES
Dos (2) Vocales de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	Dos (02) Vocales

I. Bases del Concurso Público:

Los interesados podrán acceder a las Bases del Concurso Público que se encuentran publicadas en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) y en el Portal Empleos Perú (www.empleosperu.gob.pe).

II. Presentación de Postulaciones

Los documentos para las postulaciones serán presentados a través a través del portal institucional del OEFA, sección "Trabaja en el OEFA - Convocatoria CAS", link: <http://publico.oefa.gob.pe/oefa-convocatoria-web/>.

III. Cronograma del Concurso Público

N°	ETAPAS	FECHAS
1	Publicación del aviso de convocatoria	25.02.2019
2	Difusión de la convocatoria	25.02.2019 al 01.03.2019
3	Inscripción de postulantes	04.03.2019 al 08.03.2019
4	Revisión de cumplimiento de requisitos	11.03.2019 al 13.03.2019
5	Publicación de la relación de postulantes aptos	14.03.2019
6	Evaluación curricular	15.03.2019 al 19.03.2019
7	Publicación de resultados de la evaluación curricular	20.03.2019
8	Evaluación de conocimientos y competencias	21.03.2019
9	Publicación de resultados de la evaluación de conocimientos y competencias	22.03.2019 al 25.03.2019
10	Publicación de cronograma de entrevista personal	26.03.2019
11	Entrevista personal	27.03.2019 al 29.03.2019
12	Publicación de resultados de la entrevista personal	01.04.2019
13	Publicación de la lista de postulantes seleccionados	02.04.2019





BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS VOCALES PARA LA SALA ESPECIALIZADA EN MINERÍA, ENERGÍA, PESQUERÍA E INDUSTRIA MANUFACTURERA DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Generales

- 1.1 De los antecedentes
- 1.2 Del objeto
- 1.3 Del monto de la remuneración
- 1.4 Del Concurso Público
- 1.5 Del responsable de la conducción del Concurso Público
- 1.6 De los requisitos del postulante
- 1.7 De la publicación de los resultados

CAPÍTULO II

De la Base Legal

CAPÍTULO III

De los requisitos e incompatibilidades para ser designado/a vocal para las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental

- 3.1 De los requisitos
- 3.2 De las incompatibilidades

CAPÍTULO IV

De las Etapas del Concurso Público

- 4.1 De la convocatoria
- 4.2 De la inscripción de los postulantes
- 4.3 De la declaración de los postulantes aptos
- 4.4 De la evaluación
 - 4.4.1 De la evaluación curricular
 - 4.4.2 De la evaluación de conocimientos y competencias
 - 4.4.3 De la entrevista personal
- 4.5 De la selección
- 4.6 De las consultas, reclamos e impugnaciones

CAPÍTULO V

De la Designación por el Consejo Directivo

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ANEXOS

- Anexo 1: Factores de Evaluación Curricular
Anexo 2: Temario
Anexo 3: Criterios para la Evaluación de Competencias





BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS VOCALES PARA LA SALA ESPECIALIZADA EN MINERÍA, ENERGÍA, PESQUERÍA E INDUSTRIA MANUFACTURERA DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

1.1 De los antecedentes

Mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.

La Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental otorga al OEFA la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Los Numerales 10.3 y 10.4 del Artículo 10° de la Ley N° 29325, modificado por el Decreto Legislativo N° 1389, establece que el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA cuenta con Salas Especializadas, cuya conformación y funcionamiento es regulado por el OEFA; asimismo, señala que los vocales son elegidos previo concurso público, por resolución de Consejo Directivo, por un período de cuatro (4) años, desempeñando el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

El numeral 10.5 del Artículo 10° de la Ley N° 29325, establece que para ser vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental se requiere ser profesional no menor de treinta y cinco años de edad, tener un mínimo de cinco años de titulado, contar con reconocida y acreditada solvencia profesional, así como contar con una amplia experiencia en las materias que configuran el objeto de competencia del OEFA de acuerdo a cada especialidad.

A través de la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2017-OEFA/CD, modificada por las Resoluciones de Consejo Directivo números 011, 013, 020 y 024-2018-OEFA/CD y 003-2019-OEFA/CD, se estableció que el Tribunal de Fiscalización Ambiental cuenta con una (1) Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera, conformada por cuatro (4) vocales, asimismo, se detalló su respectiva conformación.

A través de la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2017-OEFA/CD, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 002, 008 y 028-2018-OEFA/CD, se aprueba el Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento del Concurso Público**), el cual establece las disposiciones que regulan el concurso público para la designación de vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental.

El Artículo 2° del Reglamento del Concurso Público antes citado, establece que mediante Resolución de Consejo Directivo: (i) se autoriza la realización del concurso público para la designación de vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA y la publicación del aviso de convocatoria; y, (ii) se aprueban las Bases del Concurso Público.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

1.2 Del objeto

Seleccionar a dos (2) profesionales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases, quienes serán designados mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA como Vocales titulares a tiempo completo de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental.

1.3 Del monto de la remuneración

La remuneración mensual para el puesto de Vocal titular del Tribunal Fiscalización Ambiental del OEFA asciende a S/ 15 500,00 (Quince mil quinientos y 00/100 Soles), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), sin perjuicio de las modificaciones que se realicen en el marco de la implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

1.4 Del Concurso Público

El Concurso Público para la designación de dos (2) Vocales para la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal Fiscalización Ambiental (en adelante, **el Concurso Público**) se desarrollará conforme a las Bases. El plazo de vigencia de la designación como Vocal será por cuatro (4) años, desde la publicación de la Resolución de Consejo Directivo que lo designa como tal.

1.5 Del responsable de la conducción del Concurso Público

El Concurso Público es conducido por el Comité Evaluador, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento del Concurso Público.

1.6 De los requisitos del postulante

Puede participar en el Concurso Público toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en el Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias y no incurran en los supuestos de incompatibilidad o prohibiciones previstas en el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD y sus modificatorias.

1.7 De la publicación de los resultados

La relación de postulantes aptos, así como los resultados de las fases de la etapa de evaluación, serán publicados en los portales institucionales del Ministerio del Ambiente - MINAM y del OEFA.



CAPÍTULO II

De la Base Legal

- Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
 - Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y sus modificatorias.
 - Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Creación, Organización y Funciones del MINAM.
 - Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD y sus modificatorias.
- Reglamento del Concurso Público para la designación de los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 029-2017-OEFA/CD y sus modificatorias.





CAPÍTULO III

De los requisitos e incompatibilidades para ser designado vocal de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental

3.1 De los Requisitos

Según lo dispuesto en la Ley N° 29325 y sus modificatorias, los requisitos para ser designado vocal son los siguientes:

- Contar con título profesional universitario.
- Haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad.
- Contar con experiencia profesional no menor de cinco (5) años contado a partir de la obtención del título profesional.
- Contar con reconocida y acreditada solvencia profesional.
- Contar con amplia experiencia en las materias que configuran el objeto de competencia de la Sala del Tribunal a integrar. La experiencia profesional deberá ser acreditada a través de documentación idónea (v. gr. certificados de trabajo, recibos por honorarios, contratos, resoluciones de designación y cese de funciones).

El requisito de experiencia profesional debe estar relacionado a la materia objeto de competencia de la Sala del Tribunal a integrar y debe ser acreditado con documento idóneo (v. gr. certificados de trabajo, recibos por honorarios, constancias de prestación de servicios, contratos, resoluciones de designación y cese de funciones, entre otros).

3.2 De las Incompatibilidades

No podrán participar en el Concurso Público los postulantes que incurran en los supuestos de incompatibilidad previstos en el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA. Dichas incompatibilidades son las siguientes:

- Las personas que hayan sido sancionadas con despido, destitución y/o resolución contractual.
- Las personas que hayan sido condenadas por delito doloso con sentencia firme.
- Las personas inhabilitadas para el ejercicio profesional y/o el ejercicio de la función pública.
- Los directores, gerentes y representantes de personas jurídicas declaradas judicialmente en quiebra, y las personas declaradas insolventes.
- Los incapaces de acuerdo al Código Civil.

CAPÍTULO IV

De las Etapas del Concurso Público

Las etapas del Concurso Público para la designación de los miembros del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA son las siguientes:

- Convocatoria e inscripción
- Declaración de postulantes aptos
- Evaluación
- Selección

4.1 De la convocatoria

La convocatoria comprende la publicación del aviso del Concurso Público y la divulgación de las Bases, por un período de cinco (5) días hábiles.



El aviso de la convocatoria contiene el número de posiciones que son concursadas, y la forma para realizar la inscripción, el cronograma del Concurso Público y la forma como se presenta la documentación respectiva. El aviso de convocatoria se publica en el diario oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación nacional y en los portales institucionales del MINAM y el OEFA.

4.2 De la inscripción de postulaciones

Los interesados se inscriben al Concurso Público dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminada la etapa de difusión de la convocatoria.

Para su postulación, los interesados deben registrarse de manera virtual dentro de las fechas establecidas en el Cronograma, a través del Portal Institucional del OEFA, sección "Trabaja en el OEFA - Convocatoria CAS", link: <http://publico.oefa.gob.pe/oefa-convocatoria-web/>. No serán considerados los expedientes que hayan sido enviados por otros medios, tales como correo electrónico, mesa de partes, entre otros.

Asimismo, a través de la Ficha de Postulación Virtual, los interesados deberán adjuntar de forma obligatoria, la siguiente información:

- Curriculum Vitae (Hoja de Vida), debidamente documentado.
- Declaración jurada de no tener impedimentos para participar en el Concurso Público.
- Declaración jurada de no tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con funcionarios, directivos, personal de confianza y/o servidores que tengan injerencia directa o indirecta en el Proceso de Selección.
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
- Declaración jurada de no estar inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

Es de entera responsabilidad de los interesados el registrar sus datos correctamente. En caso ingrese los datos solicitados o postule de manera errónea o defectuosa, o no cumpla con señalar los requisitos mínimos establecidos en el Numeral 3.1 de las Bases, quedará descalificado.

El postulante será responsable de la información consignada en la Ficha de Postulación Virtual, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada reservándose al OEFA la facultad de efectuar la verificación correspondiente en cualquier etapa del proceso. Si el postulante consigna información falsa, será excluido del proceso de selección, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que correspondan.

Es de absoluta responsabilidad del postulante o candidato el seguimiento permanente del proceso en el Portal Institucional del OEFA: <https://sistemas.oefa.gob.pe/oefa-convocatoria-web/>.

Las consultas respecto al desarrollo del proceso deben ser dirigidas exclusivamente al correo electrónico: consultas_concurso_vocales@oefa.gob.pe

4.3 De la declaración de postulantes aptos

Dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo para presentar las postulaciones a través de la Ficha de Postulación Virtual, el Comité Evaluador verifica lo siguiente:

- Que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el Numeral 3.1 de las Bases.
- Que los postulantes no estén incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el Numeral 3.2 de las Bases.
- Que las postulaciones contengan la documentación obligatoria y cumplan con las exigencias formales detalladas en el Numeral 4.2 de las Bases.

Los postulantes que cumplan con los tres (03) supuestos mencionados serán declarados como "postulantes aptos". Culinada la verificación, el Comité Evaluador publicará en el Portal Institucional del OEFA, por un período de un (1) día hábil, la relación de los postulantes aptos en orden alfabético señalando el nombre completo y el número de Documento Nacional de Identidad.





El Concurso Público será declarado desierto si ninguno de los postulantes califica como apto.

De comprobarse la existencia de alguna incompatibilidad respecto de un postulante declarado apto, el Comité Evaluador lo declara no apto y lo excluye de dicha relación.

4.4 De la evaluación

La etapa de evaluación comprende las fases de Evaluación Curricular, Evaluación de Conocimientos y Competencias, y Entrevista Personal. Los puntajes de estas fases son los siguientes:

EVALUACIONES	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
Evaluación Curricular	35%	20	30
Evaluación de Conocimientos	30%	20	30
Evaluación de Competencias	15%	10	20
Entrevista Personal	20%	10	20
PUNTAJE TOTAL	100%	60	100

No se acumulan los puntajes obtenidos por los postulantes que no pasen las respectivas fases con los puntajes mínimos exigidos.

Solamente se acumulan los puntajes cuando los postulantes cumplan con pasar las tres (3) fases, con el objeto de obtener los puntajes finales de la etapa de evaluación.

4.4.1 De la Evaluación Curricular

La evaluación curricular se desarrolla en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente al término del periodo de publicación de los postulantes aptos. Para realizar la Evaluación Curricular, el Comité Evaluador revisará el Currículum Vitae (Hoja de Vida) digital presentado por los postulantes con la Ficha de Postulación Virtual.

Para efectos de la atribución del puntaje en la evaluación curricular, el Comité Evaluador aplica los criterios establecidos en el Anexo 1 de las Bases.

Para pasar a la siguiente fase del concurso, el postulante deberá haber aprobado la evaluación curricular con el puntaje mínimo de 20 puntos.

Culminada la evaluación curricular, el Comité Evaluador publica, por un periodo de un (1) día hábil, la lista de los postulantes en orden alfabético señalando el nombre completo, el número de Documento Nacional de Identidad, así como el puntaje obtenido en esta fase.

Los resultados se publican en los portales institucionales del MINAM y del OEFA.

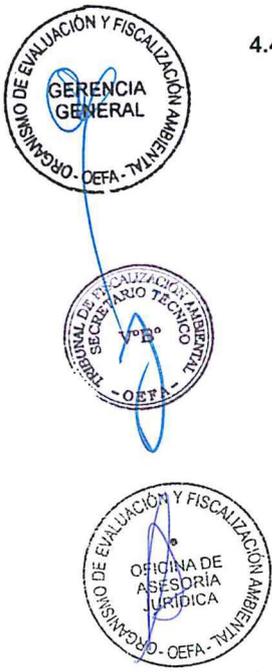
El Concurso Público será declarado desierto si ninguno de los postulantes obtiene el puntaje mínimo requerido en la Evaluación Curricular.

4.4.2 De la Evaluación de Conocimientos y Competencias

La evaluación de conocimientos y competencias se desarrolla en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente al término del periodo de publicación de la relación de los postulantes que aprobaron la fase de evaluación curricular.

La evaluación de conocimientos y competencias se realizará en el lugar y fecha indicados en la publicación de los resultados de la evaluación curricular.

- La evaluación de conocimientos será elaborada por los miembros del Comité Evaluador, para lo cual tendrán en cuenta el temario contenido en el Anexo 2 de las Bases. Dicha evaluación





contiene treinta (30) preguntas de carácter teórico y/o práctico, con un valor de un (1) punto cada una. Las preguntas serán de selección múltiple, por lo que, a partir de un enunciado base, los postulantes deberán seleccionar una opción de un listado de cinco (5) respuestas posibles. Esta evaluación se desarrollará a través del "Módulo de Evaluación de Conocimientos CAS" del "Sistema Integrado Administrativo - SIA - Recursos Humanos" y tendrá una duración máxima de una hora.

- La evaluación de competencias tiene por objeto calificar las características personales que se traducen en comportamientos observables para el desempeño del puesto a ocupar.
- Para efectos de la atribución del puntaje en la evaluación de competencias, el Comité Evaluador aplica los criterios establecidos en el Anexo 3 de las Bases, así como el siguiente cuadro de calificación:

NIVEL	CALIFICACION	PUNTAJE
1	Muy por debajo de lo esperado	De 0 a 4
2	Por debajo de lo esperado	De 5 a 9
3	Dentro de lo esperado	De 10 a 13
4	Por encima de lo esperado	De 14 a 16
5	Muy por encima de lo esperado	De 17 a 20

- Teniendo en cuenta el cuadro de calificación, los postulantes podrán obtener la siguiente condición en la evaluación de competencias:
 - a) Califica: Cuando el postulante alcanza el puntaje mínimo aprobatorio de 10 puntos.
 - b) No Califica: Cuando el postulante no alcanza el puntaje mínimo aprobatorio.

Culminada la evaluación de conocimientos y competencias, el Comité Evaluador publicará, por un período de dos (2) días hábiles, la lista de los postulantes en orden alfabético, señalando el nombre completo, el número de Documento Nacional de Identidad, así como el puntaje aprobatorio obtenido en esta fase. Los resultados se publican en los portales institucionales del MINAM y del OEFA.

El Concurso Público será declarado desierto si ninguno de los postulantes obtiene el puntaje mínimo de 30 puntos, que equivale a la suma del puntaje mínimo requerido en las evaluaciones de conocimientos y competencias, respectivamente.

4.4.3 De la Entrevista Personal

El Comité Evaluador elaborará un cronograma de entrevistas personales, indicando la hora y lugar donde se llevarán a cabo. Este cronograma será publicado el día hábil siguiente de culminado el período de publicación de los resultados de la evaluación de conocimientos. El referido cronograma se publica en los portales institucionales del MINAM y del OEFA.

Las entrevistas personales inician una vez transcurrido el plazo de un (1) día hábil contado desde el día siguiente de la publicación del cronograma, y se realizan en un período no mayor de tres (3) días hábiles.

En caso de que el postulante se presente a la entrevista personal fuera del horario establecido para dicho efecto, no podrá participar en ella y será excluido del Concurso Público.

En caso de que el postulante sea suplantado por otro postulante o por un tercero, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones que el Comité Evaluador decida adoptar.

La asignación de puntos en la presente fase se hará según los puntajes señalados en el Numeral 4.4 de las Bases. El Comité Evaluador aplicará principalmente los siguientes criterios para asignar los puntajes:





- a) Liderazgo
- b) Trabajo en equipo
- c) Capacidad para exponer materias con claridad y precisión
- d) Capacidad de análisis y síntesis
- e) Vocación de servicios

Durante la entrevista personal, el Comité Evaluador utilizará el "Sistema Integrado Administrativo - SIA - Recursos Humanos" para realizar la calificación inmediata de los participantes.

Culminada esta etapa, el Comité Evaluador publica, por un período de un (1) día hábil, la lista de los postulantes seleccionados en orden alfabético señalando su nombre completo, así como su número de Documento Nacional de Identidad y el puntaje aprobatorio correspondiente.

Los resultados se publican en los portales institucionales del MINAM y del OEFA.

En caso ninguno de los postulantes obtuviera el puntaje mínimo requerido en la Entrevista Personal, se declarará desierto el Concurso Público.

4.5 De las bonificaciones

Se otorgará una bonificación en los siguientes supuestos:

- *Bonificación por ser Licenciado de las Fuerzas Armadas*

Se otorgará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el Puntaje Final obtenido, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR/PE, en beneficio del postulante que adjunte el documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas.

- *Bonificación por Discapacidad*

Se otorgará una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el Puntaje Final obtenido, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en beneficio del postulante que adjunte el documento emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Discapacidad.

4.6 De la selección y conformación de la lista de postulantes seleccionados

Culminada la etapa de evaluación, el Comité Evaluador remite la lista de postulantes seleccionados al Consejo Directivo, para la designación de dos (2) postulantes, que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la etapa de evaluación, en estricto orden de mérito.

Una vez entregada la lista de postulantes seleccionados culmina el Concurso Público y cesan las funciones del Comité Evaluador sin necesidad de declaración expresa.

4.7 De las consultas, reclamos e impugnaciones

Las consultas o reclamos durante el desarrollo del Concurso Público serán atendidos por el Comité Evaluador.

Los recursos de reconsideración son resueltos por el Comité Evaluador, conforme al Artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Los recursos de apelación serán resueltos por el Tribunal del Servicio Civil, conforme a lo establecido en el Literal a) del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.





CAPÍTULO V

De la Designación por el Consejo Directivo

El Consejo Directivo del OEFA designa a los postulantes seleccionados como Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, mediante Resolución de Consejo Directivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El Comité Evaluador tiene la facultad de interpretar las Bases del Concurso Público para la Designación de Vocales para la Sala Especializada del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, en caso de presentarse dudas o vacíos en estas.

SEGUNDA.- El Comité Evaluador es competente para resolver cualquier situación que se presente y que no esté contemplada en las Bases. En dichos casos aplicara supletoriamente lo dispuesto en la Directiva que regula el proceso de selección para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS del OEFA.

TERCERA.- De manera excepcional, el Comité Evaluador podrá modificar el cronograma dependiendo del número de postulantes que se presenten al Concurso Público.





ANEXO N° 01

FACTORES DE EVALUACIÓN CURRICULAR

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
FORMACIÓN ACADEMICA ¹	Titulado: 7 puntos Egresados de Maestría o Doctorado: 8 puntos Grado académico de Magister: 9 puntos Grado académico de Doctor: 10 puntos	7	10
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	Más de cinco (5) y hasta nueve (9) años de experiencia: 4 puntos Más de nueve (9) de años de experiencia: 6 puntos	4	6
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ²	Se considera solamente la experiencia adquirida en labores realizadas en materias afines a las competencias y funciones del OEFA ³ , en sector público y/o privado ⁴ : - De uno (1) a tres (3) años de experiencia: 7 puntos - Más de tres (3) y hasta cinco (5) años de experiencia: 8 puntos - Mas de cinco (5) y hasta siete (7) años de experiencia: 9 puntos - Más de siete (7) años de experiencia: 10 puntos	7	10
EXPERIENCIA DOCENTE	Se considera solamente la experiencia docente realizada en materias afines a las competencias del OEFA: - De tres (3) y hasta cinco (5) años de experiencia docente: 2 puntos - Mas de cinco (5) y hasta siete (7) años de experiencia: 3 puntos - Más de siete (7) años de experiencia: 4 puntos	2	4
PUNTAJE TOTAL (Acumulable)		20	30



¹ Conforme a lo establecido en el Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y sus modificatorias y el Numeral 3.1 de las Bases.

² La experiencia específica deberá ser acreditada a través de documentación idónea (v. gr. certificados de trabajo, recibos por honorarios, contratos, resoluciones de designación y cese de funciones).

³ Se considerará la experiencia profesional vinculada a las materias de minería, energía, pesquería, industria, medio ambiente, residuos sólidos, transporte y procedimiento sancionador, así como también la experiencia en aquellas actividades que sean transferidas al OEFA, respecto de las carreras profesionales de: (i) derecho; (ii) economía; (iii) ingeniería (Agrónoma, Ambiental, Sanitaria, de Higiene y Seguridad Industrial, Civil, Económica, Estadística, Eléctrica, Electrónica, Geológica, Metalúrgica, de Minas, Industrial, Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Mecánica de Fluidos, de Petróleo, Petroquímica, Física, de Fluidos, Química, Geográfica, Metalúrgica, Pesquera, Agroindustrial, de Industrias alimentarias, Forestal, Geofísica, Ecológica, Agrícola y otras carreras afines); y, (iv) ciencias naturales (Biología, Química, Física, Ecología, Geografía, Oceanografía, Genética, Biotecnología y otras carreras afines).

⁴ Plazo contado desde el momento de egreso de la universidad.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO N° 02

TEMARIO⁵

1	Política Nacional del Ambiente
2	Ley General del Ambiente
3	Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)
4	El Reglamento de Supervisión Ambiental
5	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
6	Funciones del Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA)
7	Procedimiento administrativo sancionador del OEFA
8	Metodología para el cálculo de las multas del OEFA
9	El dictado de medidas correctivas del OEFA
10	Las tipificaciones de infracciones y escalas de sanciones aprobadas por el OEFA
11	La ética en el ejercicio de la función pública
12	Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General



⁵ Los documentos correspondientes podrán ser descargados desde el siguiente enlace web:
<http://www.oefa.gob.pe/temarioconcursopublico>



ANEXO N° 03

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

Nivel	FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES
5	FOMENTAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES E INFLUYE EN EL EQUIPO, COMPROMETIÉNDOLOS CON LOS PRINCIPIOS Y EL LOGRO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES	Influye en los demás por medio del ejemplo
		Asesora a los miembros de su equipo fomentando el desarrollo de nuevas actividades y/o nuevas prácticas
		Retroalimenta al equipo para que comprendan su aporte al cumplimiento de los objetivos institucionales
4	ORIENTA Y MOTIVA AL EQUIPO PROPICIANDO COLABORACIÓN Y ENTUSIASMO PARA ALCANZAR UN MEJOR DESEMPEÑO	Motiva a los demás miembros del equipo a través de diversas estrategias
		Orienta a los miembros de su equipo con ideas alineadas a los intereses de la institución
		Asigna las tareas en función a las habilidades de los miembros del equipo para mejorar su desempeño
3	COMUNICA LOS OBJETIVOS Y RECONOCE EL LOGRO DE RESULTADOS, INFLUYENDO EN SU ENTORNO	Reconoce los logros de los miembros del equipo, incentivándolos a alcanzar los mejores resultados
		Comunica los objetivos a los miembros del equipo, guiándolos en el desarrollo de sus actividades
		Involucra a los miembros del equipo en el desarrollo del plan de trabajo para el logro de sus objetivos
2	SUPERVISA Y CONTROLA EL LOGRO DE OBJETIVOS	Brinda indicaciones generales para el desarrollo de tareas
		Realiza seguimiento al desarrollo de los trabajos asignados
		Corrige los errores durante el desarrollo de las tareas para asegurar logro de objetivos
1	COORDINA ACTIVIDADES PARA EL LOGRO DE OBJETIVOS	Comunica al equipo las actividades a desarrollar
		Organiza las tareas del equipo de trabajo cuando le es requerido
		Identifica los errores y promueve medidas para garantizar el cumplimiento de los objetivos



